FECHA: 30/12/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 3875-2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VÍA PUEBLO NUEVO DESDE LA IGLESIA PENTECOSTAL HASTA EL ALTO EL CANO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4265-2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO PROJEKTA - DTP COLOMBIA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 31/12/2024 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/12/2024 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1,555,092,600.00 **50% EN SMMLV:** $ 598.11
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1,555,092,600.00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

FECHA: 30/12/2024
(Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita de fecha 30 de diciembre, el Contratista de Obra solicita lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la cláusula cuarta estableció en relación con el plazo del contrato lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. - El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Contrato, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del Instituto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente".

De igual manera, en dicha cláusula se definió dentro del plazo de ejecución dos etapas, la primera correspondiente a la Etapa de alistamiento por un término de duración de quince (15) días y la segunda correspondiente a la Etapa de obra de mejoramiento la cual solo puede iniciar una vez se agote la primera etapa.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la orden de inicio del contrato se expidió el día 26 de diciembre de 2024, no se cuenta con el plazo suficiente para llevar a cabo todas las actividades definidas para la ejecución del contrato.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	UBICACIÓN	OBRA PREVISTA DE MEJORAMIENTO	
			PLACA HUELLA (ml)	ALCANTARILLAS (UND)
Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	TRAMO 1 PR0+000 – PR0+530	530	
		TRAMO 1 PR0+410		1
		TRAMO 2 PR0+000 – PR0+570	570	
		TRAMO 2 PR0+250		1
		TRAMO 2 PR0+500		1
TOTAL DE OBRAS A EJECUTAR			1100	3

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de _____ de _____ la obra presenta un avance físico ejecutado del %
(mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del _____%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ -
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: _____ (mes anterior a la presente solicitud) de _____ (año) $ -

Último mes facturado: (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 1,555,092,600.00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

	FECHA	30/12/2024
		(Día / Mes / Año)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

En virtud al alcance del contrato, el cual contempla la ejecución de obras de drenaje y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención de baja complejidad mediante la aplicación de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, en los sectores priorizados por la Comisión Segunda del Espacio Nacional De Consulta Previa Con Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras; así como el cronograma de actividades contemplado en la cláusula cuarta del contrato, que incluye una etapa de alistamiento la cual no ha sido agotada, en la que se debe realizar la entrega de ensayos de laboratorio y topografía; y realizar todas aquellas actividades que garanticen la transitabilidad de la vía y/o actividades alternas que no están sujetas y/o condicionadas a la Revisión y/o Ajustes y/o Actualización y/o Modificación y/o Incorporación y/u Optimización y/o Complementación de Estudios y Diseños, e igualmente la etapa de mejoramiento de obras la cual no podrá iniciar hasta tanto no se agote el cumplimiento de las actividades contempladas en la primera etapa, se considera pertinente adelantar la prórroga del contrato.

JURÍDICA:

La cláusula cuarta estableció en relación con el plazo del contrato lo siguiente:

*"**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** - El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Contrato, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del Instituto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente".*

De igual manera, en dicha cláusula se definió dentro del plazo de ejecución dos etapas, la primera correspondiente a la Etapa de alistamiento por un término de duración de quince (15) días y la segunda correspondiente a la Etapa de obra de mejoramiento la cual solo puede iniciar una vez se agote la primera etapa.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la orden de inicio del contrato se expidió el día 26 de diciembre de 2024, no se cuenta con el plazo suficiente para llevar a cabo todas las actividades definidas para la ejecución del contrato.

Así las cosas, en aras de garantizar lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política el cual establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general" y el artículo 2° ibidem el cual establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", en consonancia con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",

Teniendo en cuenta que el presente contrato se suscribió en virtud de los acuerdos de Consulta Previa protocolizados con las comunidades étnicas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 Colombia, «Potencia Mundial de la Vida» como colaboración en el logro de los fines estatales y que ademas cumple con una función social que si bien implica obligaciones para el contratista, busca garantizar por parte del Estado los derechos de estas comunidades, por lo anterior resulta necesario llevar a cabo la prórroga por el término de tres (03) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, previa determinación de las actividades a ejecutar por parte del Contratista que se relacionen con el alcance de las obligaciones del contrato que nos ocupa.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad . Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del contrato mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme lo estipulado en el clausulado del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se cuenta con el Registro Presupuestal No. 957424 del 25 de Septiembre de 2024

FECHA: 30/12/2024
(Día / Mes / Año)

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

Teniendo en cuenta que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, en la cual se estipulan dos etapas dentro del cronograma de ejecución correspondientes a la Etapa de Alistamiento y Etapa Obras de Mejoramiento, y que para la primera etapa se contemplan actividades encaminadas a Elaborar y Ajustar el PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental) o clasificación de la complejidad del proyecto según la guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Modo Carretero INVIAS 2022, y Gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, y dado que los términos de ejecución de la presente vigencia resultan insuficientes para el cumplimiento de las referidas actividades, es procedente llevar a cabo a prórroga del contrato.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

NO APLICA

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Oficio de solicitud del contratista de fecha 30 de diciembre de 2024
Oficio del Aval de la Interventoría de fecha 30 de diciembre de 2024

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Nombre: LUISA VANESSA ANCHICO M.
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Nit : 900022518-2

Firma
Nombre: SERGIO PABON LOZANO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 10890 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma
Nombre: Luis Fernando Pantoja E.
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: Jhon Alexander Suarez Suarez
Apoyo a la Supervisión

Vo.Bo.Firma
Nombre:Juan Pablo Gutierrez Alzate
Abogado Unidad Ejecutora

Digitally signed by LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
Firma:
Nombre: Luis Fernando Sepulveda Ortiz
Gerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 17202-70460

Firma
Nombre: Oscar Rodolfo Acevedo Castro
Subdirector de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-59853 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.